

Auto Sustanciación No. 196
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00308
Demandante: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA
Demandado: FABIAN GONZÁLEZ VARGAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por el pagador del **INPEC**, sobre las medidas cautelares aplicadas al señor **FABIAN GONZÁLEZ VARGAS**, mediante oficio fechado del ocho (8) de marzo del año en curso, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folio 45 del Cuaderno Principal.

Por otra parte, y en vista que el pagador del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, le informa al Despacho entre otras cosas que, el demandado de la referencia ya se encuentra con otros embargos y que se deben indicar los datos completos del mismo, el radicado y el numero de cuenta, en vista a que dicha información no se aportó. **Se requerirá de nuevo a dicha entidad para que proceda de conformidad, para lo cual deben descargar el oficio correspondiente que, si individualiza al demandado con toda la información necesaria para el embargo, puesto que ni tan siquiera fueron diligentes para revisar el auto y el oficio que se les adjunto con anterioridad**, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

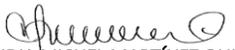
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 039 del 14 de marzo de 2022


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 196
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00308
Demandante: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA
Demandado: FABIAN GONZÁLEZ VARGAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 100

INPEC

Señores Nomina

Correo Electrónico: notificaciones@inpec.gov.co

embargos@inpec.gov.co

ESM

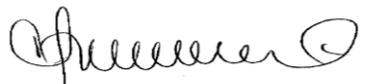
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA
Demandado: FABIAN GONZÁLEZ VARGAS
CC 1.054.539.442
Radicado: 2021-00308

Respetados Señores:

Comendidamente se informa que, mediante providencia de la fecha, este despacho judicial ordenó:

“(...) Por otra parte, y en vista que el pagador del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, le informa al Despacho entre otras cosas que, el demandado de la referencia ya se encuentra con otros embargos y que se deben indicar los datos completos del mismo, el radicado y el número de cuenta, en vista a que dicha información no se aportó. Se requerirá de nuevo a dicha entidad para que proceda de conformidad, para lo cual deben descargar el oficio correspondiente que, si individualiza al demandado con toda la información necesaria para el embargo, puesto que ni tan siquiera fueron diligentes para revisar el auto y el oficio que se les adjunto con anterioridad, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.(...)// LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ.”

Se anexa copia del Auto de Sustanciación de la referencia. Cordialmente



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 196
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00308
Demandante: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA
Demandado: FABIAN GONZÁLEZ VARGAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 088

INPEC

Señores Nomina

Correo Electrónico: notificaciones@inpec.gov.co
embargos@inpec.gov.co

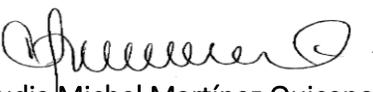
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA
Demandado: **FABIAN GONZÁLEZ VARGAS**
CC 1.054.539.442
Radicado: 2021-00308

Respetados Señores:

Comedidamente me permito informarles que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*“Así las cosas, y teniendo en cuenta que, solo son dos cuotas, puesto que las demás en realidad le están siendo garantizadas a los menores, considera el Despacho que es procedente **disminuir la medida cautelar fijada** de conformidad con el artículo 600 del C.G.P y artículo 130 del Código de la Infancia y Adolescencia, para lo cual se disminuirá el embargo y retención al **QUINCE POR CIENTO (15 %)** que por concepto de salarios devengue el citado señor **FABIAN GONZÁLEZ VARGAS**, previos descuentos de ley, porcentaje que aplicará sobre sus demás prestaciones legales y extralegales, bonificaciones, primas, y/o sobre cualquier otro emolumento que éste reciba; tal porcentaje incluirá el valor correspondiente al abono de la deuda aquí ejecutada. Valor que le será descontado hasta alcanzar el total adeudado, esto es, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 1.900.000), momento en el cual, el Despacho le levantara las medidas cautelares decretadas. (...)// LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ.”*

En consecuencia, sírvase proceder a su consignación en el Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06), correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA, a nombre de la señora BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.054.540.226, con destino al proceso 17 380 3184 002 2021 00308 00. Se anexa copia del Auto de Sustanciación de la referencia. Cordialmente


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria